



Ministerio de Turismo

2015 - Año del Bicentenario del Congreso del Uruguay de las Puercas Libres

395

BUENOS AIRES, 05 MAY 2015

Visto el Expediente N° EXP-STN: 13042013 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley N° 18.829, El Decreto N° 218272 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 18.829 regula la actividad turística sujetando a sus disposiciones a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen en el territorio nacional con o sin fines de lucro, en forma permanente o accidental las actividades que establece el Artículo 1° de la misma.

Que para operar en la actividad descrita, las normas vigentes requieren la obtención de licencia habilitante ante la Dirección de Registro y Fiscalización de Agencias de Viajes.

Que mediante Disposición N° 888 de fecha 18/11/2013 se ha otorgado licencia provisoria a MARTINAZZO GIMENEZ LUCIANA PAOLA CULT N° 27308409648 para operar bajo la Designación Comercial de MARTINAZZO VIAJES de conformidad con lo normado por el Artículo 5° inc. 7° del Decreto 218272, reglamento de la Ley 18829.

Que habiendo transcurrido el plazo de un (1) año desde su otorgamiento corresponde analizar la viabilidad del otorgamiento de la licencia definitiva, prevista por el Artículo 5° inc. "c" del citado cuerpo legal.

Que la Dirección de Registro y Fiscalización de Agencias de Viajes informa que se ha dado cumplimiento con los requisitos establecidos por el Art. 5° inciso C) y por el Art. 9° incisos a), b), c) y d) del Decreto N° 218272, y por el Art. 6° de la Ley 18829.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 18.829 y los Decretos Nros. 2.18272; 81010 y 2.60014

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJE
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Otórgase a MARTINAZZO GIMENEZ LUCIANA PAOLA CULT N° 27308409648 con domicilio comercial en AVDA. RÍOJA (SUR) N° 1235 (6400) SAN JUAN provincia de SAN JUAN LICENCIA DEFINITIVA para operar en la categoría de Empresa de Viajes y Turismo bajo la designación comercial de MARTINAZZO VIAJES Legajo N° 16713 conforme al Art. 5° inciso c) del Decreto 218272, reglamentario de la Ley 18.829

ARTICULO 2°.- Deberá exhibirse copia autenticada de la presente Disposición en el



Ministerio de Turismo

2015 - Año del Bicentenario del Congreso del Uruguay de las Puercas Libres

domicilio comercial autorizado en lugar visible al público, y en perfecto estado legibilidad.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

DISPOSICIÓN N°

395

MARILYN CECILIA DIAZ
Directora Nacional de Agencias de Viajes
Ministerio de Turismo

